



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar y fomentar el acceso a la práctica del Newcom en todos sus niveles y categorías, en instituciones públicas y privadas, clubes, asociaciones civiles, centros de jubilados, organizaciones comunitarias y espacios deportivos de la Ciudad.

Artículo 2°.- Declaración de interés. Declárase la práctica del Newcom, adaptación del voleibol, como actividad física, deportiva y recreativa de interés social y deportivo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Facultades. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo:

- a) Diseñar e implementar acciones de promoción del Newcom en el ámbito de la Ciudad;
- b) Promover su práctica en espacios comunitarios, educativos, recreativos y deportivos;
- c) Impulsar instancias de capacitación para entrenadores, árbitros y coordinadores;
- d) Fomentar el uso de la infraestructura deportiva existente para el desarrollo de la actividad;
- e) Promover la realización de encuentros, jornadas recreativas y competencias;
- f) Difundir la disciplina en instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas vinculadas a personas mayores;
- g) Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4°.- Controles médicos. La Autoridad de Aplicación promoverá el acceso a controles médicos preventivos y evaluaciones deportivas, conforme a la normativa vigente, en el marco de las políticas de salud y actividad física.

Artículo 5°.- Difusión y promoción. El Poder Ejecutivo deberá desarrollar acciones de difusión y promoción del Newcom en el marco del Día Mundial de la Actividad Física, que se celebra el 6 de abril; y en el Día del Jubilado, que se celebra el 20 de septiembre, con el objetivo de visibilizar sus beneficios para la salud y el bienestar general.

Artículo 6°.- Promoción de la actividad física en la adultez activa. El Poder Ejecutivo deberá articular acciones con las áreas competentes en materia de salud, desarrollo humano, deporte y educación, a fin de promover políticas integrales de actividad física orientadas a la adultez activa.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 7°.- Fomento. El Gobierno de la Ciudad fomentará la participación de clubes, asociaciones civiles, centros comunitarios y organizaciones sociales en el desarrollo y promoción del Newcom.

Artículo 8°.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10 ° .- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene por finalidad reconocer y promover la práctica del Newcom como actividad física, deportiva y recreativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto constituye una herramienta eficaz para la promoción de la salud, la inclusión social y el envejecimiento activo.

El Newcom es una variante del vóleybol adaptada que permite la participación de personas adultas en condiciones de seguridad, favoreciendo el movimiento, la coordinación, el trabajo en equipo y la socialización. Su crecimiento sostenido en clubes, centros de jubilados y espacios comunitarios evidencia la necesidad de un reconocimiento normativo que brinde respaldo institucional y continuidad a su desarrollo.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según los datos del Censo 2022, es la jurisdicción con mayor proporción de población mayor de 65 años, por lo que el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar su calidad de vida es un requisito esencial. En este sentido, la promoción de la actividad física adaptada constituye una herramienta clave para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles, reducir el sedentarismo y fortalecer la salud física y emocional.

Asimismo, el Newcom se destaca por su bajo costo de implementación y su capacidad de integrarse en la infraestructura deportiva existente, permitiendo una política pública eficiente, de alto impacto social y rápida aplicación territorial.

En el ámbito nacional, diversas jurisdicciones han avanzado en el reconocimiento de esta disciplina, entre ellas Santa Cruz, La Pampa y Misiones, que han incorporado al Newcom como actividad deportiva mediante leyes provinciales, consolidando una tendencia creciente en materia de políticas de deporte social y comunitario.

En este marco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con competencias suficientes en materia de deporte, salud y desarrollo social para impulsar iniciativas que garanticen el acceso a la actividad física como derecho, promoviendo entornos más saludables, inclusivos y participativos.

La presente ley no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones significativas, sino que se orienta a potenciar y articular recursos existentes, fortaleciendo políticas públicas ya en marcha.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

En definitiva, la declaración del Newcom como actividad física y deportiva representa una oportunidad concreta para avanzar hacia una Ciudad más inclusiva, saludable y comprometida con el bienestar de toda su población.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidenta, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.